



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 001369 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

05 MAR. 2019

VISTO; la RD UGEL N° 005533-2018/ED-SI, de fecha 22 de noviembre de 2018, sobre destitución en el servicio docente del profesor JOSE AURELIO JIMENEZ CORDOVA, demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Adjudicación de fecha 12 de febrero de 2019, se adjudica la plaza con código N° 06EV01812577, de la especialidad Arte y Cultura del Nivel Secundaria – EBR, perteneciente a la IEPS N° 17619 del caserío Bajo Ihuamaca, distrito y provincia de San Ignacio, a don JOSE AURELIO JIMENEZ CORDOVA;

Que, de conformidad con el Anexo 1 del D.S. N° 001-2019-MINEDU, se suscribe el Contrato de Servicio Docente entre la UGEL San Ignacio y el señor JOSE AURELIO JIMENEZ CORDOVA, identificado con DNI N° 41868184, a fin de que preste sus servicios como profesor en la plaza con código N° 06EV01812577, perteneciente a la IEPS N° 17619 del caserío Bajo Ihuamaca, distrito y provincia de San Ignacio, de la modalidad EBR – Secundaria, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año 2019

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 5533-2018/ED-SAN IGNACIO, de fecha 22 de noviembre de 2018, se sanciona con DESTITUCION AUTOMATICA EN EL SERVICIO DOCENTE al profesor JOSE AURELIO JIMENEZ CORDOVA, docente nombrado de la IEPS N° 16624 del caserío Ihuamaca, distrito y provincia San Ignacio, cuya vigencia será a partir del 01 de marzo de 2019; asimismo se dispone se comunique a la Autoridad Nacional del Servicio Civil para que dicha sanción sea incluida en el Registro Nacional de Sanciones Destituciones y Despidos – RNSDD;

Que, la resolución descrita en el considerando precedente que sanciona con destitución automática en el servicio docente al profesor JOSE AURELIO JIMENEZ CORDOVA, ha sido emitida dentro del marco legal señalado en el Artículo 49° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, concordante con el numeral 84.2 del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; en tal sentido le es aplicable lo dispuesto en el literal b) del Artículo 52° de la Ley N° 29944, la cual a la letra dice: **“La sanción de destitución implica la inhabilitación para el desempeño de función pública bajo cualquier forma o modalidad, por un período no menor de cinco (5) años”;**

Que, el Anexo 01 de las Normas que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINEDU, contiene el formato de suscripción de los contratos entre el empleador y el docente, cuya cláusula sexta establece las CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO, entre las que se detalla en su numeral I) **“Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública producto de una sanción administrativa de carácter disciplinario”;** concordante con el numeral 5.6.15, inciso I) del mismo marco legal, por motivo que el presente se trata de una sanción impuesta por la propia ley (destitución automática) ante un supuesto específico (condena penal);





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 001369-2019/ED-SI.

Que, de lo antes expuesto y en aplicación de la normatividad antes glosada, se debe extinguir el Contrato de Servicio Docente suscrito entre la UGEL San Ignacio y el profesor JOSE AURELIO JIMENEZ CORDOVA, toda vez que la sanción de destitución inhabilita al servidor ejercer función docente pública durante un determinado lapso (cinco años), bajo cualquier forma o modalidad, por un período no menor de cinco (5) años, la cual es de alcance nacional; siendo así, se encuentra inmerso en las causales de extinción del contrato, según lo señalado en el considerando anterior;

Que, estando a lo visado por los Jefes de las Áreas de Asesoría Jurídica y del Área de Recursos Humanos; y en uso de la facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESE POR EXTINGUIDO, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el contrato suscrito entre don **JOSE AURELIO JIMENEZ CORDOVA** y la UGEL San Ignacio, según Anexo 1 del D.S. N° 001-2019-MINEDU, mediante el cual se contrata los servicios del administrado como profesor en la IEPS N° 17619 del caserío Bajo Ihuamaca, distrito y provincia de San Ignacio, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, cumpla con notificar la presente resolución a don **JOSE AURELIO JIMENEZ CORDOVA** y al Área de Recursos Humanos, observando el modo, forma y plazos previstos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio